

## **Prórroga de la suspensión temporal y parcial del párrafo 112.1 del artículo XII de las Normas de Gestión Financiera**

### **Informe del Director General**

1. Informe del Director General de acuerdo con las Normas de Gestión Financiera de la OMS,<sup>1</sup> la Oficina de Servicios de Supervisión Interna es la única autoridad que investiga las faltas de conducta y otras actividades irregulares en el seno de la OMS, y el Director de los Servicios de Supervisión Interna es el funcionario responsable de estas investigaciones.

2. Para velar por que la respuesta de la Administración al informe de la Comisión Independiente establecida por el Director General para investigar las denuncias de abuso y explotación sexuales durante la respuesta a la décima epidemia de ébola en las provincias de Kivu del Norte e Ituri, en la República Democrática del Congo,<sup>2</sup> pueda aplicarse con rapidez y eficacia, y teniendo en cuenta que el Director General decidió que el Jefe de Investigaciones, mientras dependa de la Oficina de Servicios de Supervisión Interna, debe informarle directamente y se encarga de todas las investigaciones sobre conductas sexuales indebidas y conductas abusivas, el Consejo Ejecutivo, en su 150.<sup>a</sup> reunión, decidió suspender temporalmente parcialmente el párrafo 112.1 del artículo XII de las Normas de Gestión Financiera,<sup>3</sup> en parte, con los fines siguientes:

- Durante la suspensión, el Jefe de Investigaciones será responsable de todas las investigaciones sobre explotación y abuso sexuales y sobre conductas abusivas<sup>4</sup> y tendrá las mismas líneas jerárquicas, el mismo tipo de acceso, los mismos canales para informar de los resultados de la labor realizada, incluso al Consejo Ejecutivo, y la misma autoridad que se conceden actualmente al Director de los Servicios de Supervisión Interna en esa esfera.

---

<sup>1</sup> En el párrafo 112.1 del artículo XII de las Normas de Gestión Financiera se establece que la Oficina de Servicios de Supervisión Interna «será responsable de [...] la investigación de las faltas de conducta y otras actividades irregulares».

<sup>2</sup> Preventing & responding to sexual exploitation and abuse: WHO management response to the report of the Independent Commission to investigate allegations of sexual abuse and exploitation during the response to the 10th Ebola virus disease epidemic in the provinces of North Kivu and Ituri, the Democratic Republic of the Congo, of 28 September 2021. Ginebra, Organización Mundial de la Salud, 2021 ([https://cdn.who.int/media/docs/default-source/ethics/who-management-response-20211020-finalv2.pdf?sfvrsn=591a9adf\\_12&download=true](https://cdn.who.int/media/docs/default-source/ethics/who-management-response-20211020-finalv2.pdf?sfvrsn=591a9adf_12&download=true)), consultado el 5 de abril de 2022.

<sup>3</sup> Véase la decisión EB150(23).

<sup>4</sup> Según se establece en la política de la OMS de prevención y lucha contra las conductas abusivas.

- La responsabilidad general de efectuar las demás investigaciones sobre asuntos distintos de la explotación y el abuso sexuales y de las conductas abusivas, como se menciona anteriormente, sigue recayendo en el Director de los Servicios de Supervisión Interna.
- Esta disposición permanecerá en vigor hasta la 151.<sup>a</sup> reunión del Consejo Ejecutivo.

3. Esta decisión, que se tomó debido a circunstancias excepcionales y no sienta un precedente, ya se ha aplicado. En consecuencia, se están realizando las investigaciones pertinentes.

4. Se pide al Consejo que considere la posibilidad de prorrogar la suspensión y parcial del párrafo 112.1 del artículo XII de las Normas de Gestión Financiera hasta su próxima reunión.

### **INTERVENCIÓN DEL CONSEJO**

5. Se invita al Consejo Ejecutivo a tomar nota del informe y a examinar el siguiente proyecto de decisión:

El Consejo Ejecutivo, habiendo examinado el informe del Director General:<sup>1</sup>

Decide prorrogar la suspensión temporal y parcial del párrafo 112.1 del artículo XII de las Normas de Gestión Financiera acordada en la decisión EB150(23), disponiendo que permanezca en vigor hasta la 152.<sup>a</sup> reunión del Consejo Ejecutivo.<sup>2</sup>

= = =

---

<sup>1</sup> Documento EB151/8.

<sup>2</sup> Esta decisión se toma debido a circunstancias excepcionales y no sienta un precedente.